



Fundación 1367
**CASA
MEMORIA**
José Domingo Cañas

CHILE

**INFORME ALTERNATIVO PARA EL EXAMEN DEL
ESTADO DE CHILE ANTE EL COMITÉ SOBRE TRABAJADORES MIGRANTES
EN SU 32º SESIÓN
(Marzo 2020)**

Corporación Humanas, Centro Regional de Derechos Humanos y Justicia de Género

Centro de Estudios de la Mujer - CEM

Colectivo Sin Fronteras

Corporación Opción

**Corporación Circulo Emancipador de Mujeres y Niñas con Discapacidad de Chile-
CIMUNIDIS**

Fundación Instituto de la Mujer

**Fundación mil trescientos sesenta y siete, Comisión de Observadores de Derechos
Humanos, Casa Memoria José Domingo Cañas**

Movimiento Acción Migrante - MAM

Observatorio Contra el Acoso Chile

Presentación de Contexto Nacional

El presente informe fue preparado en el contexto de una grave crisis de derechos humanos en Chile. El viernes 18 de octubre de 2019 se inició en el país una revuelta ciudadana de amplia base social y alcance nacional, con múltiples hechos de connotación pública, entre los que destacan acciones mayoritariamente pacíficas y masivas, como marchas, protestas, actividades culturales, cabildos, entre otras, y hechos violentos como la destrucción y quema de estaciones de metro en Santiago y saqueos e incendios a locales comerciales en diversas ciudades.

Las protestas se desatan a partir de la represión de la movilización que estudiantes secundarios habían iniciado en Santiago el lunes 14 de octubre, quienes comenzaron a evadir masivamente el pago del transporte público subterráneo para protestar contra el alza de su tarifa y el alto costo de la vida. En respuesta a estos acontecimientos, el Gobierno anunció la aplicación de la Ley de Seguridad del Estado contra quienes resultaran responsables de los daños y decretó estado de excepción constitucional en Santiago y otras ciudades del país, restringiendo las libertades de reunión y de tránsito, y convocando militares a reestablecer el orden público junto a la policía.

Aunque levantados los estados de excepción el 27 de octubre, las movilizaciones sociales y la represión estatal persistieron. A la fecha de envío de este informe, diversos organismos nacionales e internacionales de derechos humanos, como el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH)¹, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)² y la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de Naciones Unidas (ACNUDH)³, han dado cuenta a través de sendos informes de la comisión de graves, reiteradas y masivas violaciones a los derechos humanos en Chile en el contexto de esta crisis social, entre las que destacan casos de ejecuciones extrajudiciales, tortura, violencia sexual, graves lesiones oculares y uso desmedido e indiscriminado de la fuerza por parte de las fuerzas de seguridad del Estado.

El Instituto Nacional de Derechos Humanos reporta que durante este período se han registrado: detenciones arbitrarias de personas que se estaban manifestando pacíficamente (con ocupación o no de calzada); uso excesivo de la fuerza en las detenciones (incluidas en aquellas detenciones observadas a personas que se estaban manifestando pacíficamente); uso de sustancias lacrimógenas ante la presencia de personas adultas mayores, NNA, mujeres embarazadas, uso de gases lacrimógenos con afectación a vendedores ambulantes, personas en situación de calle y adultos mayores que no participan de las manifestaciones; disparos con la carabina lanza gases en dirección al cuerpo de manifestantes; disparos de perdigones en dirección al cuerpo, cuello y rostro de manifestantes; acciones de dispersión y represión a manifestantes sin motivo, provocación alguna, ni ocupación de calzada; falta de gradualidad del uso de fuerza, ausencia de avisos previos ante el uso de la fuerza, ausencia de diálogo; personas heridas de gravedad por gas pimienta, perdigones, granadas, carabinas lanza gases, alta concentración de gases con afectación de niños, niñas y adultos mayores, personas que no participaban de la manifestación, vendedores ambulantes, o personas en situación de calle; dirección del chorro del vehículo lanza aguas directamente contra los/as manifestantes; detención a medios de comunicación; carabineros y militares no identificados.

Reportan también que 9.129 personas han sido detenidas en el contexto de manifestaciones y protestas, de las que el 87% son adultos y el 12% son niños, niñas o adolescentes. Ha constatado 1445 violaciones de derechos humanos contra los detenidos en comisarías, de las

1 Véase <https://bibliotecadigital.indh.cl/bitstream/handle/123456789/1701/Informe%20Final-2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

2 Véase <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2019/317.asp>

3 Véase <https://acnudh.org/chile-informe-describe-multiples-violaciones-de-derechos-humanos-y-llama-a-reformas/>

cuales 191 son catalogadas como violencia sexual. A través de sus visitas a hospitales, el INDH ha podido constatar que 3649 personas han sido heridas en las manifestaciones sociales: 3380 adultos y 269 niños, niñas y adolescentes, totalizando, 2063 personas heridas por armas de fuego. El INDH reporta también que 405 personas han sido víctimas de lesiones oculares, de las cuales 33 han sufrido pérdida o estallido ocular.

La institución ha presentado 6 querellas por homicidio (2 contra carabineros, 3 contra el ejército y una contra la marina), además de 17 querellas por homicidio frustrado (16 contra carabineros y una contra el ejército).

Cabe señalar que las cifras entregadas por el INDH corresponden solo a los casos que la institución ha constatado directamente.

Un amplio malestar ciudadano con la concentración de la riqueza y la desigualdad en diversos aspectos de la vida social está en la base del descontento social expresado en esta crisis. En Chile el 1% de la población concentra el 26% de la riqueza⁴. La mitad de los trabajadores gana menos de 510 dólares al mes⁵ y promedia pensiones por el 20% de su salario⁶, menos aun si son mujeres. Los hogares destinan, en promedio, el 25,7% de sus ingresos mensuales a pagar deudas⁷. En 2018, más de 26 mil personas fallecieron en listas de espera del sistema de salud⁸. 2019 fue el año más crítico de la megasequía que afecta Chile hace ya una década⁹ y que ha dejado en evidencia la crisis provocada por la entrega de derechos del agua, particularmente a las empresas mineras y agrícolas.

4 Véase Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL): Panorama Social de América Latina 2018 LC/PUB.2019/3-P, Santiago, 2019.

5 Véase <https://www.elsiglo.cl/2019/01/25/la-terrible-realidad-de-los-sueldos-y-las-pensiones-en-chile/>

6 Véase <https://www.elmostrador.cl/destacado/2019/09/10/chile-en-el-ano-2101-que-pasara-con-las-pensiones/>

7 Informe de Estabilidad Financiera del Banco Central, primer semestre 2019. Véase: <https://www.elmercurio.com/inversiones/noticias/analisis/2019/05/16/hogares-aumentan-a-257-el-porcentaje-de-sus-ingresos-mensuales-que-destinan-a-pagar-deudas.aspx>

8 Véase <https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/chile/2019/08/01/26-mil-personas-fallecieron-en-2018-mientras-se-encontraban-en-listas-de-espera-mil-estaban-en-auge.shtml>

9 Véase <http://www.cr2.cl/megasequia/>

Principales temas de preocupación y recomendaciones

Legislación y aplicación

1. Chile enfrenta el crucial desafío de contar con una nueva ley de migración y extranjería que materialice el enfoque de derechos humanos a que el Estado de Chile se encuentra obligado y permita superar el énfasis en la seguridad nacional mantenido por más de 40 años (Decreto Ley N° 1.094 de 1975).

2. En 2013, el Presidente Piñera presentó un proyecto de ley en la materia (Boletín Legislativo N° 8.970-06), y posteriormente, el Gobierno de la Presidenta Bachelet optó por una nueva iniciativa que tampoco prosperó (Boletín Legislativo N° 11.395-06). En marzo de 2018, el Gobierno impulsa nuevamente la discusión de su anterior propuesta, que se encuentra actualmente en segundo trámite constitucional en el Senado.

3. Si bien el proyecto implica un avance en varios aspectos institucionales y contiene un catálogo de deberes y derechos más amplio que la legislación actual, hay puntos que resultan preocupantes en torno al respeto y defensa de los derechos humanos de las personas migrantes.

4. La administración del Estado restringió la interpretación de hijo de extranjero transeúnte a casos de hijos de tripulantes y turistas, sin embargo ello no garantiza la no exposición a la apatridia, pues en su artículo 168 establece que los hijos de turistas no serán chilenos, sin especificar claramente la situación de hijos de extranjeros en situación migratoria irregular. Tampoco incluyó el otorgamiento de visas a grupos de especial vulnerabilidad que residiendo en territorio chileno no tengan otra vía de regularización, visas que a la fecha están vigentes y constituyen un valioso instrumento para resguardar derechos de estos grupos, especialmente visa para: niños, niñas y adolescentes, mujeres embarazadas, víctimas de violencia intrafamiliar, víctimas de tráfico ilícito de personas.

5. El proyecto no contempla mecanismos de regularización permanente dentro del país, lo que se aleja a lo señalado en el artículo 69 de la Convención y los objetivos impulsados por el Pacto Mundial para la migración segura, ordenada y regular. No incorporar estos mecanismos puede generar situaciones de irregularidad permanente, lo cual compromete gravemente el respeto y protección de derechos para las personas migrantes.

6. El proyecto de ley no contempla el Principio de No Devolución. El Gobierno ha señalado que no corresponde incorporar en la Ley de Migración, pues aplicaría sólo para refugiados. Sin embargo, este principio está contenido en diversos tratados internacionales ratificados por Chile y el hecho de que el principio esté protegido en la Ley N° 20.430 sobre Protección de Refugiados no es razón para no consagrarlo en este proyecto de ley, pues no aplica sólo respecto de quienes solicitan asilo o refugio, sino también de quienes están en riesgo y no saben que deben solicitar protección, o no pueden hacerlo. En ese sentido la Convención Americana aborda el principio en su artículo 22.8, sin distinguir según condición migratoria, estableciendo que no se podrá devolver o expulsar a aquellos cuya vida o libertad personal esté en riesgo de violación por motivos de raza, nacionalidad, religión, condición social o de sus opiniones políticas, señalado en el Pacto de San José el cual Chile ha adherido.

7. Además, en el proyecto Ley no se garantiza el acceso igualitario a programas estatales, una vez que se estableció un requisito de 2 años de residencia para acceder a beneficios y prestaciones que impliquen transferencias monetarias desde el Estado a las personas migrantes. Lo anterior no procede considerando que extranjeros que cotizan para su seguridad social y pagan impuestos debieran tener derecho a recibir los mismos beneficios y prestaciones que los nacionales. De otra forma habría una discriminación arbitraria y contraviene lo dispuesto en el artículo 27 de la Convención. A esto hay que sumar que los

extranjeros aportan un monto neto de más de 1.000 millones de dólares al fisco, por sobre los gastos que el Estado realiza en la población migrante.¹⁰

Recomendaciones:

- **Integrar las responsabilidades internacionales de la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas (1954) y la Convención para Reducir los casos de Apatridia (1961) al ordenamiento jurídico interno, especialmente en el Proyecto Ley de Migración y Extranjería que se encuentra en trámite, explicitando el reconocimiento de nacionalidad a hijos de migrantes independientemente de su situación migratoria. Además, implementar medidas para prevenir y sancionar situaciones de apatridia.**
- **Excluir del proyecto de ley la obligatoriedad de dos años de residencia para acceso a programas estatales y seguridad social, garantizando la igualdad de extranjeros y nacionales en el acceso a programas estatales y seguridad social.**
- **Incluir en el proyecto de ley visas especiales para grupos vulnerabilizados como niños, niñas y adolescentes, mujeres embarazadas, mujeres víctimas de violencia (tanto en su país de origen como en Chile), víctimas de trata y tráfico de personas, adultos mayores, personas con discapacidad (y su asistente personal) o enfermedades graves.**
- **Incluir en el proyecto de ley el respeto al principio de No Devolución y mecanismos de regularización.**
- **Asegurar que frente a la detección, en frontera o en el resto del territorio nacional, de mujeres migrantes víctimas de violencia, éstas serán derivadas y atendidas por las instituciones pertinentes.**

PARTE II: No discriminación en el reconocimiento de derechos

8. En septiembre de 2017 la ex presidenta Michelle Bachelet envió un proyecto de ley al Congreso que tipifica el delito de incitación a la violencia (Boletín 11424-17), ello ante el creciente discurso de odio que ha logrado posicionarse en la opinión pública, en el que predominan estereotipos basados en creencias religiosas, de origen nacional, género, opción o identidad sexual y el color de piel, y ante el aumento de casos de agresiones físicas y verbales dirigidas hacia personas migrantes, principalmente de origen haitiano. Este proyecto ya fue aprobado en general por la Cámara de Diputados en enero de 2020 y debe continuar su proceso legislativo.

9. Sin embargo, poco después de la presentación de este proyecto de ley, se produjo la muerte de Joane Florvil, mujer migrante haitiana, que vivió una serie de arbitrariedades. Este fue el más notorio caso de muerte producida bajo responsabilidad de instituciones públicas, entre ellas Carabineros de Chile. A dos años de su muerte, un familiar de Joane declara “El caso de Joane representa todas las injusticias que puede cometer el Estado con una persona, más cuando es mujer, es migrante y afrodescendiente. Lamentablemente, en todas las instituciones donde estuve yo, la OPD de Lo Prado, Carabineros de Chile, la ex Posta Central, en todas se cometieron aberraciones con ella por el solo hecho de ser migrante, mujer y negra”, además señala que no se han otorgado las explicaciones exigidas por la familia sobre las irregularidades que pudieron detectarse en torno a su muerte¹¹.

10. La dificultad de los funcionarios para entender a Joane y la ausencia de protocolos para abordar la barrera del idioma precipitaron el accionar de los funcionarios. Si bien posterior a este lamentable hecho, se creó una Subcomisaría de Asuntos Migratorios en la ciudad de Santiago, esta es una única instancia a nivel nacional.

10 “Migración en Chile. Evidencia y Mitos de una nueva realidad.” LOM, 2019.

11 <https://radio.uchile.cl/2019/09/30/a-dos-anos-de-la-muerte-de-joane-florvil-cuando-el-racismo-se-vuelve-institucional/> . 30 de Septiembre de 2019.

11. La encuesta Casen 2017 da cuenta del trato discriminatorio o injusto que las familias manifiestan haber recibido fuera de sus hogares. Mientras el 12,7% de nacionales manifiesta haber vivido estas experiencias, para el caso de población extranjera este índice sube a 32,2%.

12. El 4 de abril de 2019, Alberto Picuasi, migrante indígena ecuatoriano, que desarrollaba venta ambulatoria en Santiago, falleció tras ser atropellado en una avenida céntrica de la ciudad mientras huía de una persecución de Carabineros, cuando intentó evitar una fiscalización. Un medio de prensa local describe “de acuerdo a testigos del hecho en diversos videos difundidos en redes sociales, el comerciante fue atropellado por un retén móvil de Carabineros, lo que contrasta con la versión oficial, que responsabiliza a un bus del Transantiago”¹².

13. En mayo de 2019, dos mujeres haitianas fallecen en contextos de atenciones hospitalarias fallidas, ellas eran Monise Joseph (31) cuando murió esperando atención en la sala de emergencia del Hospital Barros Luco en San Miguel y Rebeca Pierre (38) respecto de quien se investiga una eventual negligencia médica en el Hospital Félix Bulnes¹³. De estos casos aún no se conoce resultados de las investigaciones ni la determinación de responsabilidades.

14. Durante el año 2019, se ha incrementado el accionar de organizaciones neonazis que reproducen un discurso de odio hacia los migrantes. Parte de sus acciones ha sido la convocatoria para el desarrollo de “marchas antimigrantes” que han sido de alta connotación pública por los llamados que los organizadores han realizado para el uso de la violencia. En el marco del incremento de estos discursos y manifestaciones que incitan a la violencia y el odio, el accionar y los discursos de autoridades públicas de gobierno no han contenido ni condenado el accionar de estos grupos, ni se ha problematizado los nocivos efectos de esos discursos y acciones.

15. El 12.3% de los femicidios ocurridos en Chile entre 2017 a febrero 2019, fue perpetrado contra mujeres migrantes (Red Chilena contra la Violencia Hacia Las Mujeres), lo que es desproporcionado al número de mujeres migrantes que viven en Chile (3,3%). Por ello el riesgo de una mujer migrante de vivir violencia de género y/o femicidio se multiplicaría en más de tres veces. A pesar de ello, el proyecto de ley de migración y extranjería en actual discusión legislativa, no contemplaba las visas que se encuentran vigentes para estos grupos vulnerables (mujeres embarazadas, víctimas de violencia intrafamiliar). El proyecto ley tampoco garantiza que las mujeres migrantes puedan acceder a toda política o programa sobre violencia de género, independientemente de su situación migratoria.

16. Por otra parte, preocupa la discriminación en frontera por parte de agentes de la Policía de Investigaciones (PDI). Según cifras de la misma PDI, se observan tasas de rechazo dispares según nacionalidad y que “aquellos flujos con presencia importante de población afrodescendiente coinciden con las mayores tasas de rechazo, siendo los haitianos y, en segundo lugar los dominicanos, aquellos que son rechazados con mayor frecuencia en el ingreso”¹⁴.

Recomendaciones:

- **Agilizar los procesos judiciales tendientes a establecer las responsabilidades, sanciones y medidas de reparación que correspondan.**
- **Acelerar el debate legislativo del Proyecto de ley que tipifica el delito de incitación a la violencia (Boletín Legislativo N° 11424-17), el que se encuentra en primer trámite**

12 <https://www.cooperativa.cl/noticias/pais/policial/accidentes-de-transito/vendedor-ambulante-fallecio-al-ser-atropellado-tras-huir-de-carabineros/2019-04-04/172602.html>. 24 de Abril de 2019.

13 <https://www.latercera.com/la-tercera-pm/noticia/nombre-monise-joseph-muere-mujer-haitiana-esperando-atencion-hospital-barros-luco/668650/> 24/05/19. 24 de Junio de 2019.

14 Rojas-Pedemonte, Nicolas & Silva Dittborn, Claudia. (2016). La Migración en Chile: Breve reporte y caracterización. Observatorio Iberoamericano sobre Movilidad Humana, Migraciones y Desarrollo.

constitucional y que tipifica y sanciona la incitación a la violencia hacia diferentes grupos de personas.

- Impulsar el reconocimiento de la responsabilidad del Estado en la prevención, generando e implementando políticas y programas de prevención de la discriminación, la violencia y el odio hacia distintos grupos de personas; así como, mejorando Ley N° 20.609 sobre discriminación.
- Desarrollar políticas y programas que prevengan y sancionen el racismo, la incitación a la violencia y al odio hacia diferentes grupos de personas. En particular, impulsar la implementación de la interculturalidad en la legislación, los programas y las políticas públicas, especialmente en el ámbito de salud y educación, tanto desde el gobierno central como los gobiernos locales.
- Garantizar la agilidad de los procesos judiciales a favor de las personas migrantes víctimas de discriminación y violencia, estableciendo las responsabilidades, sanciones y medidas de reparación.
- Garantizar que la actuación de las policías, particularmente de Carabineros, se atenga a las obligaciones del Estado en materia de derechos humanos, no discriminación e interculturalidad.
- Implementar medidas que permitan abordar la barrera lingüística en las distintas instituciones del Estado, en particular en Carabineros de Chile a nivel nacional.
- Incluir en el proyecto de ley de migración y extranjería presentado por el Poder Ejecutivo las visas existentes para grupos vulnerables como niños, niñas, mujeres embarazadas, víctimas de violencia intrafamiliar o tráfico ilícito de personas. Además se explicita el acceso de las mujeres migrantes a toda política sobre violencia de género, independientemente de su situación migratoria.
- Generar estrategias que aborden la alta prevalencia de violencia de género que viven las mujeres migrantes.

Parte III: Derechos humanos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares

17. La publicación de Informes trimestrales sobre trabajadores migrantes, que se ha hecho en página web de la Dirección del Trabajo (DT) se acota a dos informes, ambos del primer semestre del año 2018. En información entregada a prensa sobre estadísticas del año 2018¹⁵ la DT señala que entre 2016 y 2018, las denuncias interpuestas por trabajadores migrantes en la Dirección del Trabajo, por **vulneraciones a sus derechos laborales**, se han triplicado pasando de 1.855 a 7.427, número que representa el 12.7% del total de las denuncias. Esta es una cifra que duplica el número de extranjeros residentes en Chile estimados en un 6,6% de la población, lo que configura una tendencia a ser doblemente vulnerados en sus derechos.

18. Llama aún más la atención el hecho de que durante el año 2018, sólo el 1,9% de las denuncias interpuestas directamente por trabajadores extranjeros ante la DT, fueron de la rama de hogares privados con servicio doméstico, sector laboral que se ha evidenciado con una persistente alta informalidad y cuyo 10,6% está formado por migrantes.

19. A fines de 2014, se promulgó la nueva ley para **trabajadoras del servicio doméstico** que entró en vigencia el 1 de enero de 2015, la que entre otros, hacía obligatorio que los contratos de las trabajadoras de casa particular sean registrados ante la Dirección del Trabajo (DT) y, de esa manera, reducir los altos índices de informalidad laboral que superaban el 50%.

20. De acuerdo con el INE, en el trimestre julio-agosto de 2019 la informalidad en el trabajo doméstico escaló hasta 52,1% equivalentes a 154.511 trabajadoras/es,¹⁶ este índice, en los

¹⁵ <https://www.latercera.com/nacional/noticia/denuncias-migrantes-abuso-laboral-se-triplican-dos-anos/682253/> . 03 de Junio de 2019.

¹⁶ <https://www.latercera.com/pulso/noticia/informalidad-de-trabajadoras-de-casa-particular-supera-el-50-y-vuelve-a-niveles-previos-a-nueva-ley/848774/> . 05 de Octubre de 2019.

cinco años de vigencia de la nueva ley, retrocedió hasta 45% para luego volver a los niveles que tenía antes de la aplicación de la misma.

21. Entre los principales problemas que apuntan las organizaciones de trabajadoras de casa particular es la fragilidad del mecanismo de fiscalización que se supedita a la autorización que el empleador puede otorgar o no, para efectuar la fiscalización en su domicilio; la falta de fiscalización del Estado al cumplimiento de la ley así como falta de presupuestos para esta tarea.

22. Gran parte de las familias migrantes conforman un sector altamente excluido y vulnerado en sus derechos. De acuerdo a la encuesta Casen 2017, la **pobreza por ingresos** de no nacidos en Chile es más alta (10,8%) que la de la población chilena (8,5%), diferencia que se incrementa en población entre 0 a 17 años siendo 22,1% la de los no nacidos en Chile frente a un 13,7% de la niñez chilena. Estas diferencias se mantienen si se considera la pobreza multidimensional, especialmente en la población de entre 0 a 17 años, manteniéndose un mayor índice de niñez extranjera en esta condición (31,6%) que la niñez nacional (23,1%).

23. En cuanto a **educación**, si bien se han establecido disposiciones normativas para el acceso de estudiantes migrantes a la educación, estas no se garantizan en los establecimientos particulares subvencionados, donde aún algunos de ellos exigen cédula de identidad chilena como requisito de matrícula. Además de ello, existen barreras socio económicas, lingüísticas, culturales y normativas (esto principalmente en educación superior) que hacen que la educación sea uno de los derechos más vulnerados entre la niñez migrada. La misma encuesta Casen 2017, recoge indicadores relacionados a la asistencia a tres niveles de educación. Para la enseñanza básica, niños y niñas nacionales de entre 6 a 13 años, tienen una tasa de asistencia de 91,9%, bastante más alta al 76,4% de la niñez migrada. Para la enseñanza media esta misma tasa para adolescentes de entre 14 a 17 años nacidos en Chile es de 73,7% y de quienes no lo son sólo llega a un 59,6%. Situación más deteriorada se observa en la tasa de asistencia a educación superior la que para jóvenes nacionales llega a 38,8% mientras que para los que son migrados lo es en sólo un 11,4%.

24. Las iniciativas para abordar la barrera lingüística en la educación son esfuerzos aislados llevados a cabo por gobiernos locales como Recoleta y Quilicura en la Región Metropolitana; sin embargo, en su generalidad no se han implementado políticas o programas que desde el Ministerio de Educación aborden esta barrera. En casos que han sido conocidos por Colectivo sin Fronteras, niños y niñas haitianos que no son hispano-parlantes y se incorporan a la educación en distintas comunas de Santiago en la Región Metropolitana, han debido aprender el idioma por sí mismos, asumiendo las tensiones emocionales y educativas que ello significa.

25. Si bien se han dado avances normativos para el acceso a la educación y las políticas asociadas (Ord. 0894 Mineduc; R.E. 69 Junaeb), se mantiene la exclusión de una parte de los programas públicos, principalmente de alumnado extranjero cuyos padres o ellos mismos no cuentan con cédula de identidad. Es el caso de los programas de alimentación escolar de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (Junaeb), que se focaliza en base al Registro Social de Hogares, registro al que no pueden acceder los adultos que no tengan cedula de identidad chilena; tampoco se aplica la subvención escolar preferencial por alumnos que se encuentran matriculados con identificador provisional (IP), subvención que debiera ir en apoyo a estrategias de soporte a las necesidades del alumnado que más lo requiere.

26. La barrera alimentaria es una barrera importante en el ámbito de la educación que afecta distintos derechos de los niños y niñas, especialmente de niños en los primeros años de incorporación al sistema educativo. Al tratarse de hijos/as de familias con patrones alimentarios muy distintos a los chilenos, niños de sala cuna a educación básica presentan dificultades para alimentarse ya que la alimentación que parte de ellos recibe dentro del programa de alimentación escolar que mantiene Junaeb, tiene una minuta estandarizada para

los hábitos alimentarios chilenos y las instituciones vinculadas aún no han generado estrategias para abordar las dificultades que presentan niños y niñas como parte de esta barrera alimentaria.

27. En cuanto a **vivienda** niños, niñas y familias migrantes viven en condiciones de hacinamiento crítico el que para la población nacional alcanza un 5,8% bastante más bajo del 20,6% de la población no nacida en Chile.

28. En los últimos años han sido públicos los desalojos sin considerar las directrices de derechos humanos establecidos para estos casos¹⁷, desarrollándose con intimidación y/o violencia hacia niños y niñas y sus familias. Estos desalojos han sido desarrollados principalmente por la Gobernación Provincial de Antofagasta (Campamento Frei Bonn), Municipalidad de Viña del Mar (Toma Naciones Unidas) y Municipalidad de Independencia (más de una treintena de viviendas colectivas). En su mayoría, estos espacios albergaban a familias migrantes.

29. Actualmente, se encuentran en tramitación dos proyectos de ley que proponen modificación de la Ley de Arriendo 18.101 y la Ley General de Urbanismo y Construcciones los cuales incluyen regulaciones relacionadas con la fiscalización del arriendo abusivo. Sin embargo, no han considerado medidas de resguardo de derechos de las personas que ya están en esta situación de arriendo abusivo, o alternativas frente a sus necesidades de vivienda.

30. Si bien se había avanzado en el abordaje de los procesos de desalojo con la Circular Nº 19 del 7 de marzo de 2017 de la Subsecretaría del Interior¹⁸, el año 2018 –luego del cambio de gobierno- ésta fue dejada sin efecto por la misma Subsecretaría¹⁹.

31. El sistema de **protección social** excluye a las personas migrantes que están en situación migratoria irregular, aunque se encuentren residiendo tiempos importantes en Chile. Ello debido a la exigencia que se hace a los adultos de contar con cédula de identidad chilena para aplicarles el instrumento que es puerta de entrada al sistema, este es el Registro Social de Hogares (RSH). Este requisito deja fuera del sistema de protección social incluso a niños y niñas chilenos cuyos padres migrantes no han podido regularizar su situación migratoria.

32. Durante el segundo gobierno del Presidente Piñera, se han producido retrocesos en materia de derechos de **solicitantes de asilo y refugio** con prácticas que vulneran el derecho al refugio en Chile.

33. Entre ellas se cuenta la recurrencia de la denegación al derecho a solicitar asilo, especialmente a familias provenientes de Colombia, Venezuela y Cuba. Entre los afectados por estos procedimientos se encuentran niños, niñas y adolescentes que eran parte de estas familias. En algunos de estos casos, el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) pudo presentar recursos de amparo,²⁰ sin embargo, no existe registro sobre estos procedimientos, ni de las personas a las que se les niega estas solicitudes o los motivos de las mismas.

¹⁷ Principios básicos y directrices sobre los desalojos y el desplazamiento generados por el desarrollo figuran en el anexo 1 del informe de la Relatora Especial, A/HRC/4/18.

¹⁸ Dicha Circular consideraba que en procedimientos de desalojos administrativos llevados adelante por la Gobernación Regional debía considerarse la dignidad de las personas, haciéndolas partícipes del proceso y cautelando su integridad, incluso al otorgar soluciones habitacionales transitorias (Torres Montenegro, 2019)

¹⁹ <https://www.interior.gob.cl/transparencia/doc/ActosTerceros/1/5105777.pdf>

²⁰ <https://www.indh.cl/indh-antofagasta-presenta-recurso-de-proteccion-en-favor-de-19-extranjeros-impedidos-de-solicitar-refugio/>. 20 de Agosto de 2018. <https://www.indh.cl/suprema-acoge-recurso-de-proteccion-indh-antofagasta-y-ordena-tramitar-solicitudes-de-refugio-de-27-extranjeros/>, 14 de Marzo de 2019. <https://www.indh.cl/indh-logra-que-42-extranjeros-soliciten-refugio-en-iquique-y-antofagasta/>, 10 de Julio de 2019. <https://www.indh.cl/indh-presenta-amparo-en-favor-de-20-venezolanos-a-quienes-se-les-nego-refugio/>, 28 de Junio de 2019.

34. A ello se suma la información entregada por funcionarios de la Policía de Investigaciones (PDI) a comisión de la Cámara de Diputados en la que refieren haber recibido documentos desde Cancillería que orientan a restringir la entrada de personas, incluso a las solicitantes de asilo.²¹

35. De acuerdo a declaraciones realizadas por el Subsecretario del Interior y Seguridad Pública, hechas el 10 de julio de 2019, el Departamento de Extranjería y Migración estaría revisando más de mil solicitudes de refugio que fueron aprobadas durante el Gobierno anterior²², lo que significaría desconocer un derecho otorgado a adultos/as y niños, niñas y adolescentes que son parte de estas familias que llevan un tiempo importante asentándose en territorio chileno.

36. Preocupa la drástica reducción en las solicitudes de asilo, las que pasaron de 2.297 (2016), 5.723 (2017), 5.727 (2018), a 352 durante el primer semestre del año 2019. La cifra de solicitudes recibidas este año representa un 6,1 % de las solicitudes del año anterior. La misma drástica reducción se observa en los reconocimientos de la condición de refugio entregados, los que fueron 63 (2016), 162 (2017), 171 (2018) y durante el año 2019 alcanzaron a ser sólo 7 casos, lo que representa sólo un 4,1 % de los otorgamientos del año anterior.²³

37. Esta drástica caída en las solicitudes de asilo se podría explicar por un conjunto de irregularidades que se han denunciado en los procedimientos que realiza el Departamento de Extranjería y Migración (DEM), especialmente “realiza una entrevista de admisibilidad al procedimiento de asilo no contemplada en la ley que, además, culmina, muchas veces, en una negativa frente al ingreso mismo a dicho procedimiento. A lo anterior se suma la citación a dicha entrevista, la que obliga a las personas, frecuentemente, a entrar o mantenerse en un estado de residencia irregular, debido a que la citación mencionada es para varios meses posteriores a la solicitud. Por último, la mencionada autoridad no recibe las cartas de ingreso al procedimiento de asilo por oficina de partes, para realizar así la solicitud de asilo por escrito. De esta manera, el Estado de Chile no solo dilata o entraba el acceso al procedimiento de reconocimiento de la condición de refugiado/a, sino que impide a las personas extranjeras el ingreso al procedimiento en todas sus formas, ya sea presencial o escrita, vulnerando con ello directamente el derecho a buscar y recibir asilo”²⁴.

38. Los plazos de procesos de reconocimiento de la condición de refugiado/a habitualmente son muy extensos, tomando entre tres o cuatro años²⁵, lo que deja a la familia expuesta a situaciones críticas y a hijos/as de solicitantes sin acceder a políticas sociales importantes como la priorización en programas de cuidado infantil (salas cuna o jardines infantiles) o más grave, vulnera el derecho a la educación dejándoles fuera de postular a políticas de apoyo al acceso a la educación superior las que tienen como requisito que se cuente con visa de residencia definitiva.

39. En este marco, el Departamento de Extranjería entrega notificaciones a hijos de refugiados, a los que estando en el tercer año de espera de la resolución de sus solicitudes se les indica que debe tramitar algún tipo de visa distinta a la de refugiados porque no habría motivo para concederle el refugio, mientras que a los demás miembros del grupo familiar se les mantiene sin respuesta.

21 <https://www.elmostrador.cl/noticias/pais/2019/07/11/diputadas-se-trasladan-a-tacna-pinera-esta-intentando-invisibilizar-una-crisis-migratoria/>, 11 de Julio de 2019.

22 <https://www.mega.cl/noticias/nacional/267835-revision-antecedentes-extranjeros-refugiados-chile-detenidos-con-cocaina.html>, 10 de Julio de 2019.

23 Departamento de extranjería y Migración (2019). Minuta Refugio en Chile.

24 Universidad Diego Portales (2019), Informe Anual sobre Derechos Humanos en Chile.

25 https://www.cnnchile.com/pais/tramitacion-solicitudes-refugio-chile-demora-3-o-4-anos-departamento-extranjeria_20190724/, 24 de Julio de 2019.

40. Resaltamos que no está establecido en la Ley un procedimiento previo de admisibilidad, y el rechazo y otorgamiento de la condición de refugio es de competencia exclusiva del Ministerio del Interior, por medio de Resolución del Subsecretario de Interior. Al respecto, durante el año 2019 y frente al actuar arbitrario y vulneratorio de derechos, desde el Servicio Jesuita a Migrantes (SJM) se presentaron un total de 10 acciones de protección ante la Corte de Justicia que buscaban que la Sección Refugio del Departamento de Extranjería otorgara el formulario de ingreso al nombrado procedimiento.²⁶ Mediante estas acciones se representó a un total de 43 personas, de las cuales 34 ya ingresaron al procedimiento gracias al fallo favorable de la Corte Suprema y 2 se encuentran en espera de un fallo final de sus causas las que ya fueron resueltas positivamente en Corte de Apelaciones, y 7 todavía esperan el fallo de la Corte de Apelaciones. De esa manera se concluye que 100% de los casos resueltos por la Corte Suprema fueron favorables, resultando en que el impedimento que se les ha presentado a los solicitantes de refugio no está conforme a la ley.

41. Las expulsiones de personas migrantes ha constituido uno de los temas más visibles de la política del gobierno del presidente Piñera en relación a esta población. Estas tuvieron en junio del año 2019 uno de sus episodios más lamentables cuando se hizo pública la situación de vulnerabilidad de los hijos de quienes fueron expulsados, ello especialmente por el rechazo de una acción de amparo interpuesta por el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) en favor de personas migrantes en situación irregular, parte de ellas con hijos chilenos²⁷. Ello “ha puesto en relieve la vulneración de diversos derechos de niños, niñas y adolescentes (NNA) migrantes, v.gr, el derecho a la vida familiar, a la salud, la educación, a ser oído y el derecho a la vida y el desarrollo. Si bien las autoridades sostienen que las expulsiones se ajustan a derecho, la ejecución de estas medidas se opone a una debida consideración del interés superior del niño e instrumentos internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño”.²⁸

42. Varios son los casos atendidos por el SJM en los que se constata que se ha engañado a la población migrante para ser deportada rápidamente sin poder acceder al debido proceso²⁹. Incluso la PDI llegó a arrestar a personas que estaban afuera de las dependencias de esta institución esperando a que se abrieran sus puertas para ser atendidas. La Corte Suprema ha declarado reiteradamente la ilegalidad de las órdenes de expulsiones otorgadas por las Intendencias en los casos de extranjeros que ingresan por paso clandestino, ante los amparos presentados por la sociedad civil. Al respecto, en causa ROL 168-2019 presentada ante la Corte de Apelaciones de Arica en el mes de Septiembre, la Corte Suprema revocó órdenes de expulsión posterior a su ejecución, en razón de la ilegalidad y arbitrariedad del procedimiento. En este caso, dos personas habían sido citadas hasta dependencias policiales, lugar donde se les notificó de la orden de expulsión dictada en su contra, siendo expulsadas en un plazo menor a 24 horas desde la mencionada notificación.

43. En relación a órdenes de expulsión dictadas por el gobierno bajo el fundamento de ingreso por paso no habilitado, durante el año 2019 se interpusieron desde SJM un total de 14 acciones de amparo que buscaban la revocación de dichas sanciones en razón de su arbitrariedad e ilegalidad. A través de dichas acciones se representó a un total de 198 personas de distintas nacionalidades, siendo sin embargo en su mayoría nacionales de Venezuela. De

²⁶ Causas Rol 3.146-2019, 3.410-209, 15.130-2019,36.207-2019 (Corte Suprema); 199-2019, 198-2019, 293-2019, 814-2019 (Corte de Apelaciones de Arica); 70.772-2019; 184.176-2019 (Corte de Apelaciones de Santiago).

²⁷ <https://www.latercera.com/la-tercera-pm/noticia/ninos-sin-padre-el-efecto-colateral-de-las-expulsiones-de-migrantes/695727/>, 12 de junio de 2019.

²⁸ Cepeda Valdés, Sebastián (2019). *¿Es posible la protección de los Derechos Humanos de niños, niñas y adolescentes migrantes en el marco de la regulación migratoria actual?*. Revista Señales Nº 21, vol. XIII, 2019. Sename.

²⁹ <https://m.elmostrador.cl/noticias/pais/2019/12/13/director-del-sjm-denuncio-deportacion-de-extranjeros-bajo-engano/>

todas las acciones presentadas teniendo como fundamento la revocación de órdenes de expulsión con causal única de ingreso clandestino, un 100% fueron acogidas y confirmadas por la Corte Suprema, lo que devela la ilegalidad de la acción gubernamental.

44. En el ámbito de la **previsión social**, la Superintendencia de Pensiones detalla que Chile ha suscrito 27 convenios que buscan beneficiar a los migrantes provenientes de 28 países. A excepción del convenio Chile-Perú que permite el traslado de los fondos previsionales, los demás convenios en general consideran la presentación de solicitudes en un Estado para obtener pensiones, complementar periodos trabajados en diferentes países para obtener beneficios, protección de salud, entre otros que van cambiando caso a caso. Sin embargo, los y las trabajadoras que deciden volver a sus países antes de la edad de jubilación, en su mayoría no tienen posibilidad de recuperar sus fondos ahorrados en las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) de Chile.

45. A pesar de que de acuerdo a la Ley 18.156 se establece la posibilidad de la devolución de los fondos de las AFP, la aplicación de ésta se restringe en extremo, en principio porque aplica sólo a profesionales y técnicos, lo que ya es discriminatorio, además, uno de los requisitos que se exigen es contradictorio a las exigencias para la obtención de visas. Así, mientras la ley 18.156 requiere contar con una declaración en el contrato de trabajo que los exime de cotizar en las AFP, siempre y cuando ya estén inscritos en otro sistema de pensiones, el Departamento de Extranjería y Migración requiere lo contrario a gran parte de los trabajadores migrantes. Para efectos de tramitar su visa, el contrato de trabajo debe tener una cláusula que compromete al trabajador a cotizar en Chile, viéndose los trabajadores obligados a afiliarse a una AFP.

46. A pesar de la normativa para el acceso de la población migrante al sistema de **salud**, uno de los ámbitos de mayor incidencia en la pobreza multidimensional es la no cobertura de salud donde se da una muy amplia desigualdad teniendo a un 15,8% de población extranjera en esta condición, muy distante del 2,2% de nacionales en la misma situación. Para el caso de la niñez, el 1,7% de la población que vive en Chile de entre 0 a 17 años no tiene ninguna afiliación a sistema de salud, lo que para el grupo de niños y niñas extranjeros de entre 0 a 14 años se incrementa a 21,4% (Casen, 2017)

47. Si bien es un avance importante la implementación del programa de atención a salud de inmigrantes desde el Ministerio de Salud, se mantienen brechas en información sobre el Derecho a la salud y otros Derechos de los migrantes así como en la incorporación de un enfoque intercultural. En la experiencia de acompañamiento a familias haitianas, Colectivo Sin Fronteras ha identificado problemáticas serias asociadas a las barreras lingüísticas y culturales. Así la falta de comunicación entre usuarios/as y personal de salud limita tanto una adecuada atención como tratamiento, especialmente cuando usuarios/as no entienden o no se les informa efectivamente las indicaciones a seguir. Esto, entre otras consecuencias, genera serios errores en la preparación y dosificación de tratamientos farmacológicos incluso de niños y niñas, pudiendo generar complicaciones en la salud.

48. Igualmente resaltamos que el nuevo proyecto de Ley establece la necesidad de permanencia en territorio chileno por 2 años para que pueda optar a prestaciones de salud de cargo enteramente fiscal.

49. El 23 de abril de 2018 Chile ratificó la Convención de 1954 sobre el Estatuto de los **Apátridas** y la Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961, sin embargo no ha establecido normativa que signifique la integración de las responsabilidades internacionales al ordenamiento jurídico interno.

50. Respecto a solicitudes de pronunciamiento de nacionalidad, es decir, personas que no fueron inscritas como chilenos que solicitan la rectificación de su nacionalidad por vía administrativa a través de la emisión de pronunciamiento sobre su nacionalidad. El

Departamento de Extranjería y Migración (DEM)³⁰, señaló que entre el año 2000 al 2018 se recibieron un total de 3.131 solicitudes. Hasta abril del 2018 el DEM no tenía sistematizada la información de la nacionalidad de madre y/o padre, o edad de los solicitantes, por lo que no se puede distinguir si estas solicitudes de pronunciamiento de nacionalidad eran consecuencia de niñas o niños de padres extranjeros, nacidos en el país y que no se les permitió optar a la nacionalidad, o bien hijos de chilenos nacidos en el extranjero.

51. Desde fines de 2015 hasta el año 2017 en una alianza entre el DEM, la sociedad civil y Acnur, se desarrolló el programa “Chile reconoce”, creado para fomentar el reconocimiento de nacionalidad de los denominados “hijos de extranjeros transeúntes”. De acuerdo a Acnur – Chile como resultado de este proyecto se concretó el otorgamiento de nacionalidad a 395 personas³¹. Sin embargo, hemos constatado un creciente número de nuevos casos de inscripción de niños nacidos en Chile, inscritos como “hijos de extranjeros transeúntes” en el año de 2019.

52. El Servicio de Registro Civil e Identificación³² refiere que entre el año 1981 hasta el año 2018 se han identificado 1925 casos de hijos de extranjeros transeúntes. De ellos, un total de 26 casos están identificados como apátridas, pues no se consignó nacionalidad de los padres. Sin embargo, respecto a estas personas no existe claridad por parte del Estado en relación a cuántos se encuentran en esta condición, dónde están y si actualmente gozan de alguna nacionalidad.

53. Durante el año 2019 Colectivo Sin Fronteras recibió solicitud de apoyo de una familia haitiana cuyo hijo se mantenía sin inscripción en el Registro Civil hasta los 5 meses de edad, ello generado por la demora en procedimientos administrativos para autorizar a los funcionarios públicos que atendieron el parto en traslado al hospital público a testificar el hecho. Como parte de este caso también se puso en evidencia que personas extranjeras con visa en trámite, estaban impedidas de ser testigos de parto de acuerdo a la normativa del Registro Civil para estos efectos. Además de la vulneración al derecho a la nacionalidad, en este caso se vulneraron otros derechos como salud y protección del niño en cuestión.

54. Distintas formas de **racismo** están cada vez más presentes en Chile. En Informe anual de Derechos Humanos 2017, desarrollado por INDH, se dieron a conocer los resultados de Estudio sobre las percepciones de la población chilena acerca de inmigrantes y pueblos indígenas. Los resultados muestran que la mayoría de los chilenos se considera “más blanco que otras personas de países latinoamericanos”, en tanto que consideran a las personas migrantes como más “sucias” que la población chilena. Estas percepciones se traspasan a las relaciones cotidianas en los establecimientos educacionales. En una encuesta desarrollada por Colectivo Sin Fronteras en la que participaron 50 niños y niñas migrantes, el 26% manifiestan que durante el último año se ha sentido/a tratado/a mal o discriminado/a por su nacionalidad, la de sus padres, o por su color de piel. 40% manifiesta que bastantes o muchas veces han ocurrido situaciones de violencia verbal entre compañeros/as (insultos, ofensas, burlas o amenazas), mientras que el 18% la ha vivido bastantes o muchas veces. 30% manifiesta que bastantes o muchas veces han ocurrido situaciones de violencia física entre compañeros/as y el 14% la ha vivido bastantes o muchas veces.

55. Según estimaciones del Departamento de Extranjería y Migración (DEM) y el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) hasta diciembre de 2018, había aproximadamente 287 mil personas venezolanas residiendo en Chile. Según declaraciones del Jefe del Departamento de

³⁰ en respuesta a solicitud de información AB001W0009972

³¹ <http://www.economiaynegocios.cl/noticias/noticias.asp?id=481639-> 25 de junio de 2018.

³² consultado mediante solicitud de información número AK002T0005863

Extranjería,³³ durante el año 2019 ingresaron cerca de 100 mil personas venezolanas, en virtud de lo cual se podría esperar que la actual **población venezolana en Chile** se acerque a las 400 mil personas.

56. Con fecha 22 de junio de 2019 se impuso para personas venezolanas la obligación de solicitar por vía consular las visas de turista, lo que significó que durante los últimos días de junio cerca de 400 personas quedaron varadas en el paso fronterizo de Chacalluta en condiciones muy precarias. Luego fueron trasladadas al Consulado de Chile en Tacna para que tramitasen desde allí una visa de responsabilidad democrática o una visa consular de turismo, generando campamentos de familias que esperaron por semanas una solución. La imposición del visado consular de turismo no sólo implicó una crisis humanitaria durante junio y julio de 2019 en Chacalluta y Tacna, sino que derivó en la implementación de barreras administrativas para el ingreso de personas venezolanas a Chile: mientras entre febrero y junio ingresaron al país cerca de 167 mil personas venezolanas (sin descontar las salidas del país), entre julio y noviembre esa cifra apenas superó los 46 mil.³⁴ Lo anterior repercute en que hayan aumentado exponencialmente los ingresos de personas venezolanas por pasos no habilitados a Chile, a lo que se suma el preocupante aumento de casos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.³⁵

57. Durante abril de 2018 y mayo de 2019 un 78% de las personas venezolanas que ingresaron a Chile lo hicieron como turistas y un 22% como residentes, considerando que el permiso de turismo se solicitaba en frontera y no era requerido tramitación previa por vía consular.³⁶

58. Además de la nueva visa de turismo exigida a los nacionales venezolanos también fue anunciada una nueva visa, la visa de Responsabilidad Democrática. En abril de 2018 el Gobierno anunció la creación de un visado especial para la población venezolana, que es solicitado y tramitado por vía consular, inicialmente en los consulados de Chile en Venezuela y posteriormente ampliado a otros consulados de Chile en el exterior. Si bien esta medida es positiva para permitir el ingreso de personas venezolanas al país con una residencia previamente aprobada, no ha sido suficiente respuesta dados sus largos plazos de tramitación y el bajo número de visas otorgadas. Hasta el 27 de noviembre de 2019 se habían solicitado más de 200 mil visas de responsabilidad democrática, de las que apenas un 26,6% habían sido otorgadas, mientras que el 47% seguía en tramitación y el 26,4% restante había sido rechazado.

59. Ambas medidas mencionadas anteriormente, generaron un gran **aumento de entradas por paso no habilitado**.³⁷ Del total de ingresos por pasos no habilitados durante la última década en Chile, el 50% se concentra en los últimos dos años, lo que refleja las consecuencias de ciertas políticas implementadas por el gobierno. Especial relevancia toma el caso venezolano, que pasó de tener solo un caso de ingreso irregular registrado en 2015, a registrar 2.876 a octubre de 2019, debido a la exigencia de visa de turismo consular para su ingreso a Chile. Algo similar ocurre con Haití, país al que se le exige Visa de Turismo Consular desde abril de 2018. El 2017 fueron registradas 12 personas que ingresaron por paso no habilitado, mientras que a octubre de 2019 ya se contabilizaban 490. Ambos casos son preocupantes, porque la regularización dentro del país ha sido compleja y lenta, debido a que los procesos

³³ Disponible en <https://www.latercera.com/pulso/noticia/gobierno-reformulara-las-visas-laborales-deja-pausa-ultimo-permiso-creado-agosto/987626/>

³⁴ Información entregada por la Policía de Investigaciones (PDI) mediante solicitud de información pública.

³⁵ Disponible en <https://www.latercera.com/nacional/noticia/pdi-advierte-alza-delitos-trata-personas-trafico-migrantes-chile/1004411/#>

³⁶ "Informe sobre la situación de personas venezolanas en la frontera norte de Chile". Servicio Jesuita a Migrantes, 2019. Disponible en <https://www.migracionenchile.cl/publicaciones>

³⁷ <https://www.latercera.com/nacional/noticia/extranjeros-ingresan-pasos-no-habilitados-suman-26-mil-10-anos/955795/>

administrativos llevan tiempo para obtener respuesta de las instituciones. En el caso de la población venezolana sobre todo, ha habido ingresos por paso no habilitado al negarse en la frontera la posibilidad de solicitar refugio, con lo que se vulnera el derecho al debido proceso; o frente a las barreras administrativas que encuentran al solicitar visados por vía consular.

60. En especial, se identifica un creciente número de niños, niñas y adolescentes que ingresan a Chile por paso no habilitado. La principal razón para eso es que los procesos de visas consulares son muy extensos y, muchas veces, de difícil acceso. Además, Chile no cuenta con una visa de reunificación familiar para los casos de nacionales venezolanos y exigen muchos documentos que los nacionales de Venezuela no poseen regularmente para la obtención de la visa.

61. Es importante resaltar que parte de los ingresos de menores identificados son para reunificación familiar, en que los padres ya están en Chile, inclusive de forma regular. En particular, el SJM ha recibido casos de madres y padres que teniendo visas y cédula de identidad chilena fueron a Venezuela a recoger sus hijos y/o hijas y, ante la imposibilidad de ingresar de manera regular con ellos, se vieron obligados a ingresar por paso no habilitado, teniendo como consecuencia la pérdida de sus visas. Además de la sanción administrativa de perder la visa y obtener una orden de expulsión, tuvieron que pasar por una situación de extrema vulnerabilidad junto a sus hijos para ingresar a territorio chileno.

62. Aun cuando la creación de la visa NNA de 2017 posibilita la regularización de los niños, niñas y adolescentes independiente de la situación migratoria de sus padres o tutores, el Estado chileno no permite la visa temporaria NNA sin la presentación del documento de ingreso al país emitido por la PDI, lo que dificulta la regularización de los menores que ingresan por paso no habilitado.

63. El 23 de abril de 2018 fue eliminada la posibilidad de solicitar la **visa por motivos laborales** que había sido establecida en 2015, mediante el Oficio Circular Nº7, con la intención de ofrecer una vía de regularización alternativa a la visa sujeta a contrato, tomando en consideración que este tipo de permiso de residencia no cumpliría con estándares internacionales de derechos humanos. En este Oficio la autoridad administrativa señaló que el artículo 25 del D.L. 1094, que establece que la terminación de la relación laboral es causal de caducidad de la visa de residencia sujeta a contrato, estaría en “abierta disonancia” con lo que dispone el artículo 49.2 y 49.3 de la Convención. Pese a que esta modificación administrativa había significado un avance en esta materia, el artículo 25 del DL 1094 sigue vigente.

64. La vuelta del uso de la **visa sujeta a contrato** fue resultado de una reforma migratoria y política nacional de migraciones y extranjería presentada por el Presidente Piñera, que tenía como una de las medidas administrativas con efecto inmediato la eliminación de la visa temporaria por motivos laborales que correspondía al total de 74% de todas las visas temporarias otorgadas por Chile en 2017.³⁸ De esa manera, el migrante trabajador volvió a estar privado de su autorización de residencia por el solo hecho de no cumplir una obligación emanada de un contrato de trabajo. Adicionalmente, estando el migrante sujeto a un contrato laboral específico, queda más vulnerable a abusos laborales.

Recomendaciones:

- **Incrementar las acciones de fiscalización e información sobre los derechos de las trabajadoras de casa particular, adecuando la normativa vigente para garantizar mecanismos de fiscalización efectivos.**

³⁸ http://cdn.digital.gob.cl/filer_public/b0/09/b0099d94-2ac5-44b9-9421-5f8f37cf4fc5/nueva_ley_de_migracion.pdf

- Establecer programas con presupuesto adecuado para abordar la vulnerabilidad de la población migrante y revertir las vulneraciones de derechos fundamentales como salud, educación y vivienda digna.
- Realizar adecuaciones normativas a los requisitos de las políticas de protección social, para incluir a la población migrante a las políticas públicas que correspondan a su vulnerabilidad, independientemente de su situación migratoria o la de sus tutores legales.
- Ampliar iniciativas de sensibilización y capacitación en torno a derechos de los migrantes, no discriminación e interculturalidad, en los servicios e instituciones públicas, en particular los registros civiles, los centros educativos y los servicios de salud, así como campañas públicas dirigidas a la sociedad en su conjunto.
- Respetar los protocolos y procedimientos establecidos en la ley y reglamentos para acoger las solicitudes de refugio y evaluar estas solicitudes conforme a derechos humanos.
- Aumentar la fiscalización por parte de la Contraloría a los procedimientos que viene llevando a cabo el Departamento de Extranjería y Migración y que el Estado informe la justificación para realizar un procedimiento de entrevista previa para preseleccionar a los solicitantes de asilo y sus familias, así como los motivos que generan la baja formalización de solicitudes de asilo y la baja tasa de reconocimiento.
- Generar un procedimiento sumario de apelación a los solicitantes cuya solicitud les sea rechazada en primera instancia.
- Incorporar las responsabilidades legales en materia de refugio en el ordenamiento jurídico interno, especialmente para garantizar que adolescentes solicitantes de refugio con largos tiempo de espera de su solicitud, puedan acceder especialmente a las políticas para la educación superior.
- Garantizar que los procedimientos legales o administrativos para resolver solicitudes de protección internacional y determinar la condición de refugiado y de protección complementaria respondan a lo estipulado en la Convención.
- Garantizar el interés superior del niño y el respeto al derecho a la unidad familiar en todas las decisiones que se tomen sobre personas migrantes de modo de no generar expulsiones que precaricen la vida de niños y niñas o se configuren expulsiones indirectas de los mismos.
- Garantizar el debido proceso en los casos de expulsiones de extranjeros.
- Modificar los requisitos solicitados para la devolución de los fondos de las AFP de modo de garantizar que los trabajadores migrantes que decidan volver a sus países de origen puedan recuperar sus fondos.
- Eliminar el impuesto a la renta que se carga a la devolución de los fondos de pensiones.
- Desarrollar iniciativas destinadas a incluir a la población migrante en el sistema de salud, focalizando los esfuerzos especialmente en grupos más vulnerables como la niñez y adultos mayores.
- Ampliar y fortalecer el programa de atención de salud de inmigrantes y fortalecer la sensibilización y capacitación de funcionarios de salud en Derechos de las personas migrantes y la implementación de estrategias que aborden las barreras para una atención de salud basada en la interculturalidad.
- Desarrollar acciones destinadas a rectificar los casos de apatridia y de desconocimiento de nacionalidad de personas nacidas en Chile que en su momento fueron inscritas como hijos de extranjeros transeúntes.
- Revisar los protocolos y normativas que regulan la inscripción de recién nacidos para garantizar la inscripción de manera fluida, en tiempos oportunos y sin discriminar a

las personas migrantes que puedan testificar los nacimientos en los casos que corresponda.

- **Generar una política que aborde la barrera lingüística en todos los establecimientos que lo requieran, destinando los recursos que sean necesarios para ello.**
- **Generar las adecuaciones normativas para que todo alumnado pueda acceder a las políticas públicas educacionales, especialmente eliminar como requisito de toda política dirigida a población vulnerable, el requisito de cedula de identidad de los niños o sus adultos responsables.**
- **Implementar planes y programas destinados a erradicar la discriminación y el racismo en el sistema educativo, tanto en el ámbito de la capacitación, como de la promoción de la denuncia.**
- **Generar programas o iniciativas que aborden las barreras del idioma y de las diferencias alimentarias asociadas a la presencia de población cada vez más diversa, especialmente en las instituciones de educación, salud o municipales.**
- **Facilitar y agilizar los procesos de otorgamiento de las visas consulares, evitando la discrecionalidad en su proceso y otorgamiento; crear una visa efectiva de reunificación familiar; flexibilizar los documentos solicitados para la visa de menores de edad; realizar un proceso de regularización extraordinaria de los menores ya ingresados en Chile, que puede ser a través de la visa temporaria NNA sin la necesidad de enseñar el documento de viaje emitido por la Policía de Investigaciones.**
- **Reinstaurar la visa temporaria por motivos laborales e incorporarla al proyecto de ley actualmente en discusión legislativa.**